

JUNTA DE ANDALUCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENARRABÁ

En -----, a ---- de ----- de ----

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Justicia y Administración Pública, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 305/2008, de 20 de Mayo (BOJA nº 102 de 23 de Mayo de 2008).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Silvestre Barroso Jarillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benarrabá, nombrado por acuerdo de Pleno del día 16 de junio de 2007, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1º. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ha desarrollado las plataformas comunes de Administración Electrónica, posibilitando la puesta en marcha de servicios y procedimientos electrónicos al ciudadano.

2º. Que la Junta de Andalucía tiene experiencia suficiente en este terreno apostando claramente por la implantación de servicios al ciudadano a través de la Administración Electrónica.

3º. Que la Estrategia de Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, elaborada por la Consejería de Justicia y Administración Pública y aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006, tiene como quinta línea estratégica la de Cooperación, que pretende identificar los ámbitos y mecanismos que la Administración Autonómica Andaluza requiere para interrelacionarse con distintos agentes y organizaciones en aras de un mejor cumplimiento de sus funciones y mayor desarrollo, mejorándose la eficiencia de la Administración y la prestación de servicio a la ciudadanía. Esta línea incluye como segundo objetivo el intercambiar tecnología y experiencias que promuevan la modernización administrativa.

JUNTA DE ANDALUCIA

4º. Que el Ayuntamiento de Benarrabá está interesado en facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de interactuar con él a través de Internet, facilitándole los medios necesarios, así como en la implantación de procedimientos y servicios telemáticos.

5º. Que con tal fin suscriben el presente Convenio de Colaboración en materia de Administración Electrónica.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto de este Convenio es la cesión mutua, sin cargo alguno, de las aplicaciones informáticas de Administración Electrónica desarrolladas por cualquiera de las Administraciones firmantes del Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo.

Segunda.- El Ayuntamiento de Benarrabá se compromete a:

- Promover el uso de la Administración Electrónica y a facilitar la difusión del certificado digital entre sus ciudadanos y empleados.
- Formar parte del esquema de acreditación, creando oficinas de acreditación registral, a los efectos de poder ser punto de emisión de certificados digitales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.
- Mantener informada a la Junta de Andalucía de las modificaciones, ampliaciones o adaptaciones que sus servicios técnicos pudieran, en su caso, realizar sobre el software cedido por la Junta de Andalucía y a entregar, sin cargo alguno, una copia de los mismos, si la Junta de Andalucía lo solicitase, por considerar interesante incorporarlas a la versión principal del producto.

Tercera.- El Ayuntamiento de Benarrabá hará referencia a la cesión de plataformas por parte de la Consejería de Justicia y Administración Pública en los sitios de Internet que implanten funcionalidades de administración electrónica haciendo uso del software cedido en el marco del presente Convenio, así como en las actividades de difusión que se realicen.

Cuarta.- Ambas partes estarán obligadas a buscar, durante la vigencia del presente acuerdo, los mecanismos de cooperación necesarios que permitan fomentar y dirigir actuaciones encaminadas a informar y acercar los medios de la Administración Electrónica al ciudadano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Quinta.- Por su parte, el Ayuntamiento de Benarrabá instalará en sus sedes puntos de acceso de libre uso para la ciudadanía, con los medios técnicos necesarios, que permita acceder a procedimientos y servicios a través de Internet y con certificado digital.

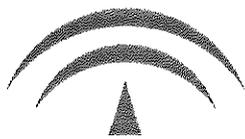
Sexta.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte. Asimismo, el uso de las plataformas para fines distintos a aquéllos para los que se cedieron conllevará la resolución inmediata del presente Convenio.

Séptima.- La realización del objeto del presente convenio no conllevará ningún coste adicional ni requerirá de ninguna financiación adicional por parte de ninguna de las Administraciones firmantes del mismo.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo, en su desarrollo y para su interpretación, el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Justicia y
Administración Pública



JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: *Evangelina Naranjo Márquez*

NOMBRE NARANJO MARQUEZ
EVANGELINA - NIF 28728188S
Estoy de acuerdo con las
condiciones definidas
estampando mi firma en este
documento
2009.02.18 12:17:23 +01'00'

El Alcalde de Benarrabá



NOMBRE BARROSO JARILLO
SILVESTRE - NIF 25578771B
Estoy de acuerdo con las
condiciones definidas
estampando mi firma en este
documento
2009.02.09 12:27:51 +01'00'

Fdo.: *Silvestre Barroso Jarillo*